



ALCALDIA MUNICIPAL  
SALAMA, OLANCHO  
Honduras C.A.  
Tel. 2754-94-05  
[salammunicipalidad@yahoo.es](mailto:salammunicipalidad@yahoo.es)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; MEDICO GENERAL DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO**

Nosotros, **Juan José Argueta Menocal**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Ana Fabiola Ramos Ramos**, Doctor en medicina General, Hondureño con tarjeta de identidad No.1516-1992-00170, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "**Fuerza Honduras**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el **CENTRO DE TRIAJE**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

13. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
14. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
15. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
16. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
17. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
18. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses** dando inicio la relación laboral **el dieciocho de Noviembre** del año dos mil veinte (**18/11/2020**) y terminando **el dieciocho de Enero** del dos mil veinte y uno (**18/01/2021**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100(Lps. 29,337.63) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho.** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. (12.5%) que sumaría un monto de **Tres Mil Seiscientos sesenta y siete lempiras con 20/100(L. 3,667.20)**


**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el

presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.



**Juan José Argueta Menocal**  
**El Contratante**



**Ana Fabiola Ramos Ramos**  
**El Contratado**





ALCALDIA MUNICIPAL  
SALAMA, OLANCHO  
Honduras C.A.  
Tel. 2754-94-05  
[salammunicipalidad@yahoo.es](mailto:salammunicipalidad@yahoo.es)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; MEDICO GENERAL DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO**

Nosotros, **Juan José Argueta Menocal**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olanchito quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Flavio Josué Cáceres González** Doctor en medicina General, Hondureño con tarjeta de identidad No. 0801-1990-03302, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “**Fuerza Honduras**” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el **CENTRO DE TRIAJE**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

19. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
20. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
21. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
22. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
23. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
24. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el **dieciocho de Noviembre** del año dos mil veinte (18/11/2020) y terminando el **dieciocho de Enero** del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho

CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100(Lps. 29,337.63) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho.** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES.** EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. (12.5%) que sumaría un monto de **Tres Mil Seiscientos sesenta y siete lempiras con 20/100(L. 3,667.20)**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones

correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.



**Juan José Argueta Menocal**  
**El Contratante**



**Flavio Josué Cáceres González**  
**El Contratado**





ALCALDIA MUNICIPAL  
SALAMA, OLANCHO  
Honduras C.A.  
Tel. 2754-94-05  
[salammunicipalidad@yahoo.es](mailto:salammunicipalidad@yahoo.es)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; MEDICO LABORATORISTA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO**

Nosotros, **Juan José Argueta Menocal**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Oloncho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Zuly Alejandra Vasquez Hernandez**, Doctor en Microbiología, Hondureño con tarjeta de identidad No. 1804-1993-03425, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "**Fuerza Honduras**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **DOCTORA EN MICROBIOLOGIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar y dirigir las Actividades de Laboratorio Clínico que se le Asigne.
2. Llevar Control de las Labores Realizados y Efectuar los pedidos de reactivos y material para el laboratorio.
3. Realizar extracciones sanguíneas, preparar muestras para su respectivo estudio y análisis.
4. Atender con el mismo entusiasmo a todos los pacientes cualquiera sea su condición.
5. Realizar prueba de muestras Hisopados Nasofaringe para prueba de detección antigena COVID-19.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral el **dieciocho de Noviembre** del año dos mil veinte (18/11/2020) y terminando el **dieciocho de Enero** del dos mil veinte y uno (18/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes

CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Diez y Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 18,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho.** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.


**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

**CLÁUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del



presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.



  
**Juan José Argueta Menocal**  
**El Contratante**



**Zuly Alejandra Vasquez Hernandez**  
**El Contratado**



# UNAH

FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA DE MICROBIOLOGÍA  
Tegucigalpa, M.D.C.  
Tel: 2216-5149



## CARTA DE EGRESADO

El suscrito Coordinador de la Carrera de Microbiología HACE CONSTAR que **ZULY ALEJANDRA VASQUEZ HERNANDEZ** ha aprobado todas las asignaturas y requisitos del Plan de Estudios de la Carrera de Microbiología. Por lo tanto, puede realizar trámites de graduación para obtener el Título que la acredita como **DOCTORA EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ANÁLISIS CLÍNICO**.

Y para los fines que la interesada estime conveniente firmo la presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



**DR. EDGARDO TZOC RAMÍREZ**  
**COORDINADOR ACADEMICO**  
**ESCUELA DE MICROBIOLOGÍA**

---

*"La Educación es la Primera Necesidad de la República"*

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

**RNP**

ZULY ALEJANDRA / VASQUEZ HERNANDEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
NACIO EL 26 JULIO 1993  
SEXO: FEMENINO  
EMITIDA EL 25 ENERO 2011

1804-1993-03425



12943404-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

*Por d'is*  
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1804  
ZULY ALEJANDRA / VASQUEZ HERNANDEZ  
1804-1993-03425





ALCALDIA MUNICIPAL  
SALAMA, OLANCHO  
Honduras C.A.  
Tel. 2754-94-05  
[salammunicipalidad@yahoo.es](mailto:salammunicipalidad@yahoo.es)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO**

Nosotros, **Juan José Argueta Menocal**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Enma Lizzeth Torres Obando** Auxiliar de Enfermería II, Hondureña con tarjeta de identidad No 1516-1983-00059, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "**Fuerza Honduras**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios Auxiliar de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Enfermera** quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

8. Recibir al paciente en el consultorio de triaje de enfermería realizar una inmediata inspección, adecuada inmovilización y traslado hasta el área de valoración o tratamiento.
9. Utilizar recursos clínicos básicos, sencillos y precisos para valorar al paciente (signos vitales, inspección general, estado de conciencia)
10. Mantener comunicación con el médico y demás enfermeras del área para proporcionar información oportuna a los familiares acerca de la evolución de los pacientes
11. Realizar Glucemia capilar si es necesario
12. Trabajo extramuros para búsqueda activa de casos.
13. Apoyo a realización de cercos epidemiológicos.
14. Y otras que sean necesarias y correspondan a las competencias profesionales de enfermería.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses** dando inicio la relación laboral **el dieciocho de Noviembre** del año dos mil veinte (**18/11/2020**) y

terminando el **dieciocho de Enero** del dos mil veinte y uno (**18/01/2021**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como enfermera auxiliar; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil Cuatrocientos Cincuenta lempiras exactos (Lps. 9,450.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho.** El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos del 45% de la transferencia Municipal del Mes de Abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

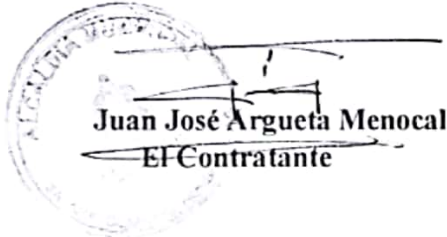
**CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**

**CLÁUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.**

Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.



**Juan José Argueta Menocal**  
El Contratante

*Enma Lizzeth Torres*  
**Enma Lizzeth Torres Obando**  
El Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL  
SALAMA, OLANCHO  
Honduras C.A.  
Tel. 2754-94-05  
[salammunicipalidad@yahoo.es](mailto:salammunicipalidad@yahoo.es)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO**

Nosotros, **Juan José Argueta Menocal**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Oloncho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Laura Elena Murillo** Auxiliar de Enfermería II, Hondureña con tarjeta de identidad No.1516-1979-00227, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "**Fuerza Honduras**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios Auxiliar de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Enfermera** quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1.- Recibir al paciente en el consultorio de triaje de enfermería realizar una inmediata inspección, adecuada inmovilización y traslado hasta el área de valoración o tratamiento.
- 2.- Utilizar recursos clínicos básicos, sencillos y precisos para valorar al paciente (signos vitales, inspección general, estado de conciencia)
- 3.- Mantener comunicación con el médico y demás enfermeras del área para proporcionar información oportuna a los familiares acerca de la evolución de los pacientes
- 4.- Realizar Glucemia capilar si es necesario
- 5.- Trabajo extramuros para búsqueda activa de casos.
- 6.- Apoyo a realización de cercos epidemiológicos.
- 7.- Y otras que sean necesarias y correspondan a las competencias profesionales de enfermería.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses** dando inicio la relación laboral **el dieciocho de Noviembre** del año dos mil veinte (**18/11/2020**) y terminando el **dieciocho de Enero** del dos mil veinte y uno (**18/01/2021**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como enfermera auxiliar; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil Cuatrocientos Cincuenta lempiras exactos (Lps. 9,450.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho.** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia. Municipal del mes de Abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

**CLÁUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones

correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el Presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.



**Juan José Argueta Menocal**  
El Contratante



**Laura Elena Murillo**  
El Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL  
SALAMA, OLANCHO  
Honduras C.A.  
Tel. 2754-94-05  
[salammunicipalidad@yahoo.es](mailto:salammunicipalidad@yahoo.es)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO**

Nosotros, **Juan José Argueta Menocal**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olanchito quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Cely Karina Murillo Madariaga** Auxiliar de Enfermería II, Hondureña con tarjeta de identidad No. 1516-1994-00200, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "**Fuerza Honduras**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL **CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios Auxiliar de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Enfermera** quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el **CENTRO DE TRIAJE**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL **CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1.-Recibir al paciente en el consultorio de triaje de enfermería realizar una inmediata inspección, adecuada inmovilización y traslado hasta el área de valoración o tratamiento.
- 2.-Utilizar recursos clínicos básicos, sencillos y precisos para valorar al paciente (signos vitales, inspección general, estado de conciencia)
- 3.-Mantener comunicación con el médico y demás enfermeras del área para proporcionar información oportuna a los familiares acerca de la evolución de los pacientes
- 4.- Realizar Glucemia capilar si es necesario
- 5.- Trabajo extramuros para búsqueda activa de casos.
- 6.- Apoyo a realización de cercos epidemiológicos.
- 7.- Y otras que sean necesarias y correspondan a las competencias profesionales de enfermería.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses** dando inicio la relación laboral **el dieciocho de Noviembre** del año dos mil veinte (**18/11/2020**) y terminando **el dieciocho de Enero** del dos mil veinte y uno (**18/01/2021**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como enfermera auxiliar; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil Cuatrocientos Cincuenta lempiras exactos (Lps. 9,450.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho.** El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos del 45% de la transferencia Municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será por turnos de Seis (6) horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **El CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

**CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**

**CLÁUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones

correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL.  
Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el

Presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del  
Presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el  
Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año  
2020.



**Juan José Argueta Menocal**  
El Contratante

*Cely Karina Murillo Madariaga*  
**Cely Karina Murillo Madariaga**  
El Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL  
SALAMA, OLANCHO  
Honduras C.A.  
Tel. 2754-94-05  
[salammunicipalidad@yahoo.es](mailto:salammunicipalidad@yahoo.es)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; ASEADORA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO**

Nosotros, **Juan José Argueta Menocal**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Lirio Azucena Reyes Alvarenga, Soltera**, Hondureña con tarjeta de identidad No.0705-1995-00136, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial “**Fuerza Honduras**” mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL **CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios aseo **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **aseadora** quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el CENTRO DE TRIAJE.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL **CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

9. Limpieza y aseo de pisos, paredes y ventanales manteniendo la buena apariencia del área.
10. Limpiar y desinfectar mobiliario, equipo y accesorios del centro de triaje.
11. Retirar y lavar ropa de las camas siempre y cuando sea necesario.
12. Mantener el orden dentro de las áreas del triaje.
13. Trasladar a su lugar respectivo mobiliario o equipo usado por los pacientes que obstruyan el paso manteniendo libre la entrada y salida del centro.
14. Hacer limpieza inmediata cuando el médico o enfermeras hayan terminado los procedimientos con los pacientes.
15. Realizar limpieza y oficios varios como lavado de materiales o utensilios usados por el personal de salud.
16. Colaborar en otras actividades solicitadas por el personal de salud.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses** dando inicio la relación laboral **el dieciocho de Noviembre** del año dos mil veinte (**18/011/2020**) y terminando el **dieciocho de Enero** del dos mil veinte y uno (**18/01/2021**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como aseadora; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil lempiras exactos (Lps. 9,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho.** El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos del 45% de la Transferencia Municipal del mes de Abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes de 7:00am a 3:00 pm establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto a cualquier llamado por si se presentara una emergencia.

**CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin

más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

**CLÁUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.



**Juan José Argueta Menocal**  
El Contratante

*Lirio Azucena Reyes A.*  
**Lirio Azucena Reyes Alvarenga**  
El Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL  
SALAMA, OLANCHO  
Honduras C.A.  
Tel. 2754-94-05  
[salammunicipalidad@yahoo.es](mailto:salammunicipalidad@yahoo.es)

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AYUDANTE DE ASEO y VIGILANTE DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, OLANCHO**

Nosotros, **Juan José Argueta Menocal**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1516-1969-00079 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Salamá Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Cesar Gonzalo Trochez Lanza, Hondureño con tarjeta de identidad No.1516-1960-00134, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "**Fuerza Honduras**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL **CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de ayudante de aseo **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: ayudante de aseo quien tendrá su sede en el Municipio de Salamá, en el **CENTRO DE TRIAJE**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

10. Desinfectar manos y planta de zapatos a todas las personas que ingresen al Centro de Triaje.
11. Vigilar que cada paciente o persona que visite el centro de triaje cumpla con todas las medidas de bioseguridad.
12. Colaboración en limpieza y aseo de pisos, paredes y ventanales manteniendo la buena apariencia del área.
13. Colaborar en limpiar y desinfectar mobiliario, equipo y accesorios del centro de triaje.
14. Mantener el orden dentro de las áreas del triaje.
15. Trasladar a su lugar respectivo mobiliario o equipo usado por los pacientes que obstruyan el paso manteniendo libre la entrada y salida del centro.
16. Hacer limpieza inmediata cuando el médico o enfermeras hayan terminado los procedimientos con los pacientes.
17. Realizar limpieza y oficios varios como lavado de materiales o utensilios usados por el personal de salud.
18. Colaborar en otras actividades solicitadas por el personal de salud.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses** dando inicio la relación laboral **el dieciocho de Noviembre** del año dos mil veinte (**18/11/2020**) y terminando **el dieciocho de Enero** del dos mil veinte y uno (**18/01/2021**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como aseo; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil lempiras exactos (Lps. 9,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de Salamá, Olancho.** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos del 45% de la transferencia municipal del mes de abril que por ley le corresponde a la alcaldía municipal

**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes de 7:00am a 3:00 pm establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto a cualquier llamado por si se presentara una emergencia.

**CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

**CLÁUSULA NOVENA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el Municipio de Salamá, Olancho a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020.



**Cesar Gonzalo Trochez Lanza**  
**El Contratado**